



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**



HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

Las y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la 65 Legislatura Constitucional del Estado de Tamaulipas, con fundamento en los artículos 64, fracción I, de la Constitución Política local; y 93 numerales 1, 2 y 3, inciso b) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, comparecemos ante este pleno legislativo para presentar **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO**.

OBJETO DE LA PRESENTE

La presente iniciativa tiene por objeto incluir en el marco normativo de nuestro Estado, la obligación de brindar el servicio de defensoría pública cuando exista una asimetría de poder o influencia entre las partes de un litigio penal, civil, familiar y mercantil suscitado entre personas físicas.

CUESTIÓN PRIMERA. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La sana convivencia es una de las bases de la vida en sociedad; diariamente, los seres humanos nos relacionamos con decenas e, inclusive, cientos de personas en nuestro entorno.

De esta convivencia natural, surgen diversos tipos de relaciones interpersonales que van desde el carácter familiar y afectivo hasta el profesional, cada una con sus peculiaridades y particularidades.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Este tipo de relaciones, en muchos casos, generan derechos y deberes por parte de quienes las integran; por ejemplo, el ámbito familiar donde las madres y padres tienen responsabilidades para con sus menores hijos, así como también tienen derechos, como elegir la educación que habrán de dárseles o bien, que las y los menores estén a su lado durante su crecimiento.

Naturalmente, de la convivencia también nacen, en muchas ocasiones, los conflictos entre las personas; ocasionados por diferencias en la manera de pensar, en la opinión profesional o, simple y sencillamente, por intereses diversos entre quienes integran estas relaciones.

Particularmente en materia familiar, cuando los conflictos se vuelven irreconciliables, la disputa jurídica sobre la custodia de los hijos suele ser motivo de disputas en la pareja, pero también en ocasiones lamentablemente da lugar a que se inmiscuyan indebidamente los padres de los padres, es decir los suegros; que de manera voluntaria o involuntaria confunden el amor de abuelos con el amor, deber y responsabilidad de los padres.

Confusión, que desafortunadamente causa que en lugar de contribuir a una solución pacífica de las controversias del orden familiar por el bien emocional de sus hijos y nietos, por el contrario suelen involucrarse con chantajes, y en ocasiones, muy penosas pero de la vida cotidiana de muchas familias tamaulipecas, utilizan sus influencias y poder, en las dinámicas del sistema judicial haciendo uso de su rango y privilegio a efecto de ejercer la denominada violencia vicaria, en virtud de la cual y con el ánimo de dañar y desgastar emocionalmente a la madre se les aparta de sus propios hijos; a manera de presión para aceptar acuerdos ya sea de orden económico o sobre la custodia que suponen una aceptación por parte de la persona en situación de desventaja.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Uno de los casos más representativos es el de un conocido doctor de Ciudad Victoria, ustedes ya saben quien; quien abusó de su privilegio sustrayendo a sus nietos de su madre, y con ello presionarla para llegar a un acuerdo, uno que no manchara la reputación de una familia política de abolengo, que esas que se sienten encarnadoras del pueblo, y merecedoras y herederas del poder.

Esta iniciativa, una iniciativa reivindicadora de la justicia cotidiana, es una iniciativa precisamente formulada para, en el futuro, evitar el abuso de poder.

Nuestro estado cuenta con el Instituto de Defensoría Pública del Estado de Tamaulipas, noble Institución que conforme a su normativa patrocina las causas de los más vulnerables que reclaman justicia, y que por su situación económica no cuentan con los recursos para pagar peritos y abogados.

Sin embargo, y considerando que uno de los grandes problemas no lo es tanto por si misma la pobreza sino también la desigualdad, como bien dice el Presidente de la República; resulta entonces necesario modificar y ampliar las atribuciones del Instituto para que la población objetivo beneficiaria de sus servicios sean también; aquellas personas que como en el caso expuesto se enfrentan en las controversias del orden familiar, con contrapartes poderosas.

En nuestro marco legal vigente el artículo 7 de la Ley de la Defensoría Pública para el Estado de Tamaulipas, dispone con toda claridad que en tratándose de controversias en materias civil, familiar y mercantil, solo se apoya a los demandados, y en el caso de la parte actora, únicamente el caso de alimentos,



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

violencia familiar y en los casos en que se encuentre inmerso el interés superior del menor, incapaz o ausente.

El inciso c) de dicho numeral dispone como requisito adicional que el interesado acredite encontrarse en estado de vulnerabilidad, previo estudio socioeconómico practicado por personal del Instituto de Defensoría Pública.

En ese sentido consideramos que resulta, pertinente ampliar el supuesto a la **asimetría** que suponga una condición manifiesta de desventaja sustancial entre quienes intervienen en un litigio, conservando en manos del Instituto la facultad para realizar el estudio socioeconómico a las partes, que la justifiquen.

Quienes suscribimos la presente acción legislativa, estamos convencidos y particularmente convencidas como mujeres, de que es necesario garantizar que, el acceso a la justicia no sea nunca un privilegio de unos cuantos, y que nadie, absolutamente nadie por más apellido que ostente se encuentre por encima de la ley.

CUESTIÓN SEGUNDA. PROYECTO RESOLUTIVO

Habiendo expuesto los motivos de la presente iniciativa, así como los fundamentos jurídicos y detalles que la justifican, sometemos a la consideración de ustedes el siguiente proyecto de:

**PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN
DIVERSAS DISPOSICIONES DEL ARTÍCULO 7 DE LA LEY DE LA DEFENSORÍA
PÚBLICA PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS, PARA QUEDAR COMO SIGUE:**



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

ARTÍCULO 7.

El servicio de defensoría pública es de orden público y de interés social, y tiene por objeto:

...

III. Proporcionar patrocinio en materias civil, familiar y mercantil, siempre y cuando las personas físicas que lo soliciten tengan el carácter de demandados, con las siguientes excepciones:

a) Tratándose del actor en un procedimiento civil o familiar, sólo será patrocinado en los procedimientos judiciales no contenciosos;

b) En el caso de la parte actora, sólo será patrocinada en materia familiar tratándose de alimentos, violencia familiar y en el que se encuentre inmerso el interés superior del menor, incapaz o ausente. En el caso de la reconvenición hecha en contestación de demanda no se considerará como parte actora; y

c) En estos supuestos, el interesado deberá acreditar encontrarse en estado de vulnerabilidad o **asimetría que suponga una condición manifiesta de desventaja sustancial entre quienes intervienen en un litigio;**



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

justificado con un estudio socioeconómico practicado por personal del Instituto de Defensoría Pública.

IV. a la VIII. *(se mantiene en sus términos)*

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Recinto Oficial del Congreso del Estado de Tamaulipas, a los 18 días del mes de mayo de 2022.

A T E N T A M E N T E

**“POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA Y UNA VIDA MEJOR Y MÁS
DIGNA PARA TODOS”**

**INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN
NACIONAL.**


**DIP. FÉLIX FERNANDO GARCÍA AGUIAR
COORDINADOR**



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**



**DIP. DANYA SILVIA ARELY
AGUILAR OROZCO**



DIP. NORA GÓMEZ GONZÁLEZ



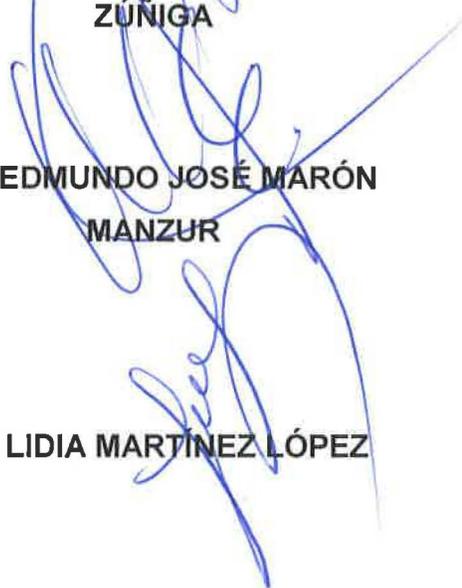
DIP. LILIANA ÁLVAREZ LARA



**DIP. LINDA MIREYA GONZÁLEZ
ZÚNIGA**



DIP. LUIS RENÉ CANTÚ GALVÁN



**DIP. EDMUNDO JOSÉ MARÓN
MANZUR**



**DIP. CARLOS FERNÁNDEZ
ALTAMIRANO**



DIP. LIDIA MARTÍNEZ LÓPEZ



DIP. MYRNA EDITH FLORES CANTÚ



**DIP. MARINA EDITH RAMÍREZ
ANDRADE**



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Sandra Luz García Guajardo
**DIP. SANDRA LUZ GARCÍA
GUAJARDO**

Leticia Sánchez Guillermo
**DIP. LETICIA SÁNCHEZ
GUILLERMO**

Imelda Margarita Sanmiguel Sánchez
**DIP. IMELDA MARGARITA
SANMIGUEL SÁNCHEZ**

Esta página corresponde a la INICIATIVA DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL ARTÍCULO 7 DE LA LEY DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS. Firmada el 18 de mayo de 2022. Presentada por la Dip. Imelda Margarita Sanmiguel Sánchez.